

Señor Fiscal me manda sentar esta diligencia por haberle devuelto esta causa el defensor D. José Pérez de Palacios á dicho Señor en los mismos terminos que la recibió, el veinte y cinco del corriente. Y para que conste lo firmó con el expresado Señor Fiscal y el presente Escribano.—Irazabal.—José Perez de Palacios.—Ante mi, Manuel Cas Romero.

NUMERO 1,204.—PEDIMENTO FISCAL, CONCLUYENDO LA OPINION DE QUE RAYON SEA PASADO POR LAS ARMAS.—27 de Junio.

*Don Rafael de Irazabal Capitan de la quarta Compañia del Esquadron de Realistas Fieles de esta Jurisdiccion, Comandante de las armas en el Partido de Tlaquiltenango y Juez Fiscal de esta causa.*

Vistas las declaraciones, cargos, confrontaciones y quantos papeles y documentos contiene este proceso instruido contra el Lic. Ignacio Rayon por delitos de infidencia; debería concluir sencillamente este mi Dictamen, aplicandole al reo la pena que le correspondiese con arreglo á lo que previenen las Reales Ordenanzas y ulteriores bandos de la materia.

Mas tanto por lo cumuloso del proceso, como por los documentos que en él obran, promovidos en defensa del acusado, y mandados agregar de superior orden del Exmo. Sr. Virey de este Reyno, me ha parecido no solo conveniente, sino aun necesario extenderme, sin exceder los limites de la moderacion, para presentar á los Señores Vocales del Consejo, como en un quadro, analizados escrupulosamente los fundamentos todos sobre que debe rodar mi conclusion Fiscal.

Primeramente aparece el Lic. Rayon confeso y convicto, en que habiendo abrazado el partido revolucionario desde sus principios en el año de 1810 con la investidura de Secretario de Hidalgo, fue el que dictó el mas analogo sistema y acertados planes para la consecucion de sus depravadas miras de independencia, pues aunque en sus confesiones quiere cohonestarlo, con decir que se dirigian á conservar estos preciosos dominios en favor de nuestro amado y Catolico Monarca, el Sr. D. Fernando VII, está plenamente convicto de lo

contrario con los documentos de foxas 102 vuelta y 109.

Aparece asimismo convicto y confeso en que desde que Hidalgo, Allende y los demas secretarios fueron presos por las tropas Reales, se erigió desde el Saltillo uno de los principales corifeos entre los facciosos hasta llegar á probocar é instalar en San Juan Zitacuaro una Junta con la denominacion de Nacional Americana, constituyendose uno de los Vocales y su Presidente, con el soñado titulo de Capitan General y Ministro Universal: que posteriormente fue Vocal de una Junta creada por el cabecilla Morelos en Chilpancingo; que corrió varios lugares del Reyno, funcionando en estos empleos, dictando leyes, esparciendo papeles ya impresos, ya manuscritos subersivos contra las lexitimas autoridades, y decretando la decapitacion de varios individuos de los mismos rebeldes, segun dice, por discolos y revoltosos: que trató de entablar correspondencia y negociaciones con el Presidente de los Estados-Unidos, con el titulado Emperador de Hayti Cristobal I, y con el Obispo de Baltimore, impartiendo de ellos su favor y ayuda, no solo para los asuntos politicos, sino aun para los espirituales, impetrando gracias y privilegios de esta naturaleza, y queriendo reformar la disciplina eclesiastica, con ultraje y desprecio de sus Ministros y Prelados, como mas claramente se convence de los documentos constantes desde la foja 103 vuelta, hasta la 106. Finalmente, se halla confeso y convicto de haber mandado gente armada en considerables reuniones y haber dado con ella muchas y distintas acciones de guerra contra las tropas del Rey.

Trasmitiendome ahora á investigar sobre la decapitacion de los veinte y tantos Europeos que se rindieron á los rebeldes en Pachuca y fueron decapitados en los arrabales de Sultepec, diré: que el octavo testigo Nicolás Navarro afirma como de positivo, que tanto porque fue voz muy comun y muy sabido, como porque estando allí gobernando la Junta revolucionaria y siendo el Presidente de ella el Lic. Rayon, fué éste el que dió la orden de la execucion, que se verificó en todos á excepcion de unos tres ó cuatro que casi milagrosamente libertaron.

El nono testigo Mariano Ortiz asentó lo mismo que Navarro, con el agregado de serle constante el hecho de ciencia cierta, individualizando el lugar en donde fueron cruelmente executados aquellos infelices, fundando su dicho nada menos que en haber oido pronunciar la sentencia de la boca del mismo Rayon, y en que siendo Ortiz en aquel entonces Comandante de las armas de Sultepec, á él le fue encomendada la custodia de los reos, y que interponiendo sus suplicas, para que se les perdonase la vida, se irritó este y reprendió á Ortiz, amonestandole con que no se mezclase en cosas que no le importaban.

Uno y otro testigo se ratificaron en sus declaraciones añadiendo Ortiz, haberse interesado como queda dicho, para que se pusieran á salvo: ambos se sostuvieron con firmeza en el careo que tuvieron con el acusado, aunque este insistió en la negativa.

Es cierto que Ortiz siendo enemigo del Lic. Rayon, tanto por el resentimiento de que este mandó decapitar á su hermano, como por la persecucion, que segun dice, padeció en su persona de orden del mismo, aparece en esta causa como testigo inhabil, y de consiguiente, su dicho con el de Navarro, forma unicamente una semiplena prueba.

Mas como por otra parte aparecen y se descubren indicios bastante claros, toca ya casi en los terminos de plena y concluyente; porque Rayon confiesa que á él le fueron remitidos los prisioneros desde Pachuca: que él los despachó á Sultepec á disposicion de los otros Vocales de la Junta Berdusco y Liceaga, con intencion de que conservandolos en buena custodia, pudiera proponer al Exmo. Señor Virey el cange de ellos, por la persona del rebelde cabecilla Leonardo Bravo, que en este tiempo se hallaba preso en las carceles de Mexico: que el dia que los prisioneros salieron de Sultepec, para ser conducidos al Presidio de Zacatula, estaba ya Rayon en el mismo Sultepec, á donde acababa de llegar de Tenango del Valle, derrotado y disperso, por haberlo atacado las tropas del mando del Señor Coronel Don Joaquin del Castillo y Bustamante; y aunque Rayon niega haber dado la orden para que los condujeran á Zacatula, atribuyendola al Vocal Liceaga, sin duda porque este individuo, cuya

existencia se ignora, no puede contradecirle; tiene encontra la exposicion del otro Vocal Berdusco, quien en el careo que tuvo con el octavo testigo Navarro de foxas 60 vuelta, afirma que fueron conducidos de orden del expresado Rayon, para ponerlos á salvo, ó en seguridad; y como quiera que, segun dice el mismo Berdusco, lo que motivó esta determinacion fué el que las tropas del Rey estaban para entrar en Sultepec, se colige facilmente, que la seguridad en que trataban de ponerlos era donde jamas se tuviese noticia de ellos.

¿Quien, segun esto, habrá que con un mediano raciocinio, no dedusca por consecuencia forzosa, que Rayon fué el que sacrificó, á su deprabado antojo estas inocentes y desgraciadas victimas, cuya sangre aun humea, y pide venganza? ¿Quien por ventura no conocerá claro y distintamente, que Rayon fué el autor de esta inhumanidad, cuando él unicamente podia disponer de los prisioneros, ya porque estaban baxo sus inmediatas ordenes, ya por que siendo el Presidente de la Junta revolucionaria, que por si mismo probocó é instaló en Zitacuaro, en sus manos estaban las riendas de aque criminal Gobierno, y ya por ultimo, por que habiendo a su nombre propuesto el cange por Leonardo Bravo, ninguno mas que él podia disponer de aquellos individuos? ¿Quien podrá ni aun presumir que siendo Rayon el que dió la orden para que los sacasen de Sultepec, no fuese el que pronunció la sentencia de muerte, y mucho mas quando se considere, que viniendo iracundo y exasperado por el terrible golpe que acababa de recibir en Tenango del Valle, perdida la esperanza de que se le admitiese el propuesto cange y viendose en la presicion de salir huyendo, no juzgase que aquellos hombres solo le servian de embarazo para violentar su marcha? Ciertamente Señores, que á la fuerza de estas verdades, parece que el entendimiento humano debe ceder, y darse por convencido, y con mas razon quando se considere, que la negativa en que se sostuvo Rayon en el careo con Navarro y ortiz, es de ningun valor, por los diversos perjurios en que ha incurrido en sus dos confesiones.

Hemos visto la conducta del reo de esta causa, observada hasta el mes de Enero del año

proximo anterior de 1817 en que se rindió el Fuerte de Coporo á las armas del Rey del mando del Señor Coronel Don Matias Martin y Aguirre, á consecuencia de la Capitulacion (no aprobada por la Superioridad) concertada entre este Xefe y Don Ramon Rayon; y aunque por su artículo 3º segun demuestra la copia que corre á fojas 114, parece estár comprendido el expresado Lic. Rayon para gozar del indulto; como los dictámenes del Señor Auditor de guerra y los Superiores Decretos de conformidad del Exmo. Señor Virey, constantes desde la foja 82 vuelta hasta la 84 vuelta, lo declaran no incluso en él, me eximen igualmente de la obligacion de exponer mi dictamen en esta parte; sin embargo, me ha parecido conveniente extenderme con algunas ligeras, pero importantes reflexiones, por conbenir á la manifestacion que devo hacer de sus delitos, sobre que recae mi pedimento Fiscal.

Es constante que á los pocos dias de la rendicion de Coporo se dirigia Rayon (sin tener noticia cierta de ella) con ciento y tantos hombres armados á aquel Fuerte, hasta que en el Pueblo de Purungueo recibió copia de los artículos concertados en ella, y cartas, tanto de su hermano, como del Señor Aguirre: lo es tambien que no resulta comprobado que el objeto de su marcha fuese el de indultarse con la partida que á sus ordenes llevaba, pues aunque así lo afirman el tercer testigo Joaquin de Sevilla, y el cuarto Ignacio Martinez, ninguna fé merecen los acertos de estos, por ser testigos inhabiles, pues que Martinez es hermano politico de Rayon, y así este como el otro han sido de su propia familia, sus comensales y socios en los crímenes. Por eso con razon el undécimo testigo, Presbitero Don José Antonio Talavera en su declaracion de fojas 57 asienta: «que quando Rayon se internó para la tierra caliente, con direccion á Coporo, presumió que sus miras eran las de proteger á su hermano, para que siguiese resistiendo á las tropas del Rey» y prosigue diciendo, «que fuese, ó no esa su intencion, llegó Rayon fuera de tiempo, por que Coporo ya se habia rendido.»

Confirmase mas que sus intenciones no eran de indultarse, tanto por las Proclamas que ex-

pidió en 7 y 22 de Enero de 817, segun las copias de fojas 119 vuelta hasta la 124, como por la carta de 31 del mismo mes de fojas 117 y siguientes dirigida al Sr. Aguirre, pues el entusiasmo, viveza, ardor y energia que respiran las expresiones de estos tres papeles, no permiten el que por un solo momento se dude, que su interior estaba corrompido: que tenia un decidido empeño en sostener, y fomentar el partido revolucionario; y por ultimo que estaba poseido de una implacable indignacion contra aquellos (sin excluir á su propio hermano) que sucumbieron á las ideas de nuestro legitimo Gobierno.

¿Mas para que es molestar con difusas digresiones? ¿No tenemos á la vista la precitada carta de 31 de Enero? En ella hace una terminante renuncia del indulto con que le convida el Sr. Coronel Aguirre, y aunque este benemerito Xefe, por un efecto de su bondadoso corazon, interpreta sus expresiones en el certificado de fojas 149 diciendo «que aunque le contestó discordé, fue el arbitrio que tenia de libertar su vida en aquellas circunstancias,» coincidiendo en esto con las respuestas, que el mismo Rayon dá á fojas 76 y 160 de sus confesiones ¿quien me negará que el argumento queda en su mismo vigor y fuerza? ¿pues qué para hacer créer á los demas rebeldes que le acompañaban, que no estaba de acuerdo con el Sr. Aguirre, y que aun permanecia adicto al partido faccioso, no era suficiente contestar suscintamente denegandos al indulto? ¿á que fin vienen pues, esas inchadas y altaneras voces, con que de luego á luego dá á conocer la criminal abundancia de su corazon?

Pasemos adelante: consta de autos que Rayon fue despojado de su remonta, y ultimamente de la gente y armas que llevaba, en el Pueblo de Zacapuato por el cabecilla Nicolas Bravo, á virtud de orden que para ello tenia de la infidente Junta de Jaujilla, y de la representacion que al intento le hizo parte de aquel vecindario, por el odio que le tenia á Rayon; mas este quedó viviendo, despues del despojo que sufrió como un particular, y no en clase de prisionero, pues así lo aseguran contestes, el primer testigo Teniente Coronel D. Juan Antonio de la Cueva, el decimo José

Vazquez, el undecimo Padre Talavera, y el mismo Bravo, quien se extiende á afirmar, como comandante general de Insurgentes que era en aquel pais, que no le intimó prision alguna, ni lo persiguió; antes bien le concedió doce hombres armados para su resguardo personal, y libró orden á todos aquellos Comarcanos Pueblos, para que le prestasen los alimentos y auxilios necesarios á su subsistencia.

Consta así mismo que el Vocal de la Junta de Jaujilla Pedro Villaseñor estaba encargado de observar las operaciones de Rayon, arrestarlo y remitirlo á Jaujilla; pero lo cierto del caso es, que jamas le persiguió, ni por sí, ni impartiendo el auxilio de Bravo, ni menos se le impidió á Rayon el que se moviese libremente por las inmediaciones de Patambo, como á Coyuca y Cutzamala, siendo así que este ultimo lugar se halla situado á la parte de acá del Río de las Balsas, como mas expresamente consta comprobado en la causa que se sigue contra el cuñado de Rayon Ignacio Martinez, y su dependiente Joaquin de Sevilla.

Y bien, si podia vagar, sin que se le impidiesen por aquellos poblados, hasta pasar el Río de las Balsas ¿Por que no continuaba su marcha con direccion v. g. á Teloloapan, lugar mas inmediato de los ocupados por las tropas del Rey? No podrán servirle de excusas sus enfermedades, porque estas no se lo embararon cuando vino preso, á pesar de que hay notable diferencia de caminar en prision á venir libre: no la falta de remonta, por que ella aunque no fuese sobrada, era bastante, para que se trasportara con su familia, como se convence de la declaracion del capitán D. Juan Alegre, con la que se conformó el mismo Rayon en el careo que tuvo con este testigo: no por ultimo la enfermedad de demencia, de que adolecia su hermano José Maria, por que así como este pudo ir solo de Patambo á Jaujilla, y volverse el mes de Agosto del año proximo anterior, como aseguran el quinto testigo Nicolas Bravo, el undecimo Padre Talavera, y lo confiesa el mismo Rayon; mejor podria acompañarle para solicitar el indulto.

En estas razones, que quedan á mi entender desvanecidas, se fundan desde luego los testigos que declaran en las informaciones promovidas por sus hermanos D. Ramon y D. Ra-

fael, y los que suscriben los veinte y un certificados en favor de Rayon: siendo muy notable que uno de estos, que es el del Teniente D. Antonio Rueda y corre á fojas 141, se halla falsificado casi en todas sus partes, por la declaracion del Capitan D. Juan Alegre de fojas 176.

Con presencia de estos documentos extendió su Dictamen el Señor Auditor de Guerra; menos (segun entiendo) con la certificacion constante á fojas 149 del Señor Coronel Don Matias de Aguirre, y contrayendose esta no solo á manifestar que Rayon es acreedor al indulto, sino aun á persuadir, que esta exento de la nota de rebeldes, como se verá despues, pasemos por ultimo á reflexionar sobre su contenido.

En ella dice: que le son constantes los hechos que se refieren en el Memorial á que recayó; pero como estos se reducen á manifestar, que su hermano el Licenciado fue perseguido por los mismos rebeldes, desarmado y odiado, por suponerlo anuente para solicitar el indulto; y sobre el particular tengo hablado largamente, omitiré ampliarme mas, haciendo (solamente) solo ver, que aunque el Sr. Aguirre parece que condesciende en que el Licenciado procedió de acuerdo en la capitulacion de Coporo, es afirmando que así se lo dixo Don Ramon su hermano, y el que esta se produjese en su favor, nada prueba, á menos que lo acreditase suficientemente.

Prosigue el Sr. Aguirre diciendo: que escribio al Licenciado por conducto de su Esposa, convidandole con el indulto, y que aunque este le contestó discordé, fue el arbitrio que tenia para libertar la vida en aquellas circunstancias. Sobre este particular tengo dicho antes lo conveniente, y por lo mismo omito repetirlo; pero sino puedo dexar de aclarar la contradiccion que en sí envuelve.

Despues de que el Sr. Aguirre recibió en Zitacuaro la contestacion de Rayon, que es la carta de 31 de Enero fojas 117 y á la que ahora se contrae, la dirigió al Exmo. Señor Virey con su oficio de fojas 119 que comienza: «Acompaño á V. E. la carta original del rebelde Lic. Rayon,» y en el parrafo inmediato sigue diciendo: «No he querido contestarle, por evitar ocasion de que por medio de otra lastime

con algunas expresiones mi honor.» ¿Con que según este oficio, no solo trataba el Sr. Aguirre de rebelde á Rayon, sino que teme lastime su propio honor? ¿Pues como en la certificación asegura, refiriéndose á la misma respuesta, que el haberle contestado discorde, fue por conservar la vida, ó lo que es lo mismo, que Rayon aunque andaba entre los rebeldes, no lo era, pues estaba conforme en abandonar el partido, y acogerse al indulto, aunque por entonces le era imposible? ¿Con que hasta el día 3 de Febrero del año anterior, según el citado oficio, Rayon era rebelde, y por la certificación indicada, dexó de serlo? ¿Si entonces temió que Rayon lastimase su honor, como ahora, refiriéndose al mismo tiempo, lo disculpa y supone que sus intenciones eran sanas, y que le estaba adicto? Sin duda que el Señor Aguirre al tomar esta vez la pluma, se dexó llevar de su caracter naturalmente humano y compasivo: y yo, desde luego respetando sus conceptos y opiniones, le seguiria gustoso; mas como la representacion de Fiscal, y los estímulos de la conciencia, no me permiten otra cosa que aclarar imparcialmente los hechos, bien sea en favor ó en contra del reo, de hay es que me veo precisado á separarme de ellos.

Continua el Señor Aguirre y dice "que el Dr. D. José Maria Cos, le aseguró por medio de un recado, que así él como Rayon hasta el año de 811 no habian sido mas que insurgentes, pero no rebeldes, porque sus ideas nunca habian sido sublevarse contra el Trono." No hay duda que Rayon lo ha acreditado suficientemente, con sus anteriores y posteriores procedimientos, diametralmente opuestos á ese sistema. Diganlo si no el Cerro de Tenango del Valle, y la desgraciada Toluca, quando esta en el año de 812 fué atacada tenasmente por Rayon, y en aquel recibió con temeridad á las tropas de S. M. Diganlo los escritos sediciosos y subversivos que en 813 dirigió al Presidente de los Estados Unidos, y diganlo finalmente la conducta que ha observado hasta la fecha.

Prosiguiendo el Señor Aguirre su informe asegura «serle constante por varias declaraciones, que en la venida del traidor Mina, le invitaron los rebeldes á que tomase partido, y

Rayon no quiso.» Me hace notabilísima fuerza que Rayon no haga mencion de esta ocurrencia en sus diversas confesiones, siendole de lo mas benefica; mas sin embargo, supongo que los testigos que declararon ante su Señoría, fueron hábiles, y que sus aserciones mereciesen un incontrastable credito, por haberlas fundado suficientemente, porque el testimonio del testigo que no diere razon alguna de ciencia, sino que solo dixere, que así lo cré, ó que así lo oyó, nada vale. Pregunto ahora, ¿Quiénes eran estos rebeldes? Desde luego no serian otros, que los mismos vocales de la ridícula Junta que residia en Jaujilla, y en quienes por entonces su quimerico Gobierno, y quando no estos, serian otros de los Mandarines, con referencia siempre y de acuerdo con los de la Junta. De cualesquiera manera que fuese, resulta un comprobante, de que no era tanto el odio que le profesaban á Rayon, ni tan firme el desconcepto que de él tenían. ¿Por que no, pues, se aprovechó de la ocasion, aparentandoles convenir con sus ideas? De este modo hubiera conseguido franco pasaporte para trasladarse libremente á cualesquiera parte: libertad para salir de la prision en que se suponía sumergido, reales, cabalgaduras, auxilios y sobrados recursos, como que iba á constituirse Xefe y libertador de su patria entre los rebeldes: alucinando en estos terminos opresores y enemigos, se hubiera trasportado con su familia, aun quando esta fuese numerosa, y acercadosa á implorar el indulto que tanto apetecia.

Por tanto, concluyo por el Rey, pidiendo con arreglo á lo que se previene en el artículo 6º del Bando de 25 de Junio de 1812, en la circular de 22 de Enero de 1814, y el art. 45 del trat. 8º tit. 10 de las Reales Ordenanzas, que el Lic. Ignacio Rayon sufra la pena de ser pasado por las armas, que le corresponde al crimen de infidencia de que se halla convicto.

Cuernavaca y Junio 27 de 1818.—*Rafael de Irazabal.*

NUMERO 1,205.—DEFENSA DE D. JOSÉ MARÍA PEREZ PALACIOS, PIDIENDO SE DECLARE LIBRE AL LIC. RAYON.—2 de Julio.

D. José Maria Perez de Palacios, Teniente

de Realistas Fieles de esta comandancia de Cuernavaca y Defensor nombrado por el Lic. Ignacio Rayon, en la causa que esta misma de superior orden le ha instruido sobre infidencia, impuesto su estado y entrega que se me hizo de autos para promover en representacion del reo las defensas que le competan como mas haya lugar en derecho, á salvo quantos le favorezcan, ante V. S. por el ocurso mas oportuno dice: que su justificada integridad se ha de servir declarar á mi parte libre y exempto de aquellas penas en que incurren los reos de los crímenes de que es acusado, como comprendido en la exempcion propuesta de cuantos de autos resulta general, favorable y siguiente.

Debo, Señor, por principio, hacer presente á V. S. con aquella sinceridad que me es característica, que la presente causa toca puntos y materias muy diversas que ciertamente exceden la esfera de mis conocimientos y que á no estar firmemente persuadido que mi ejercicio en desempeño de la confianza con que me ha honrado V. S. y el interesado debe reducirse á esforzar la excepcion del indulto, y á que sobre esta como perentoria debe recaer la sentencia de este Tribunal y prevenido consejo, me veria en la necesidad de renunciar el cargo de defensor, por no aventurar los derechos de mi cliente, en materias que me son ciertamente desconocidas; sin embargo no dexaré en el discurso de mi alegato de tocar algunas, aunque ligeramente, conducido de las luces que ministra el propio expediente é instrucción de la parte, sin mas objeto que el de instruir é inclinar el benefico animo de V. S. en favor del citado artículo, que será mi principal y unico objeto.

Rayon como cabecilla del partido revolucionario es tratado de infiel al Rey, de desobediente á sus Soberanas disposiciones, enemigo de su Real Persona y sagrados intereses por un hecho que el interpretó al mas distinguido y recomendable servicio. Rayon sobre haber sido sus primeras relaciones con los cabecillas de aquel malvado partido por un motivo tan honesto, como el de libertar como liberto aquellas Haciendas y Pueblos Comarcanos de la voracidad con que la inmensa chusma que se decia exercito talaba á quanto extendia la vista y de aqui resultarse la violencia que se le in-

firió para acompañarlos, siempre miró con el mayor decoro y veneracion la voz del Rey y su Soberana Efigie que portaba en sus estandartes y banderas, á Par de la divina imagen de Nuestra Madre Santisima de Guadalupe, generalmente venerada por los habitantes del reyno.

Rayon por sostener los derechos de la Corona sirvió en la Villa del Saltillo en Febrero de 811 despojado por el que se decia generalísimo Ignacio Allende de los empleos á que aquel partido le habia destinado, hasta que al partir aquel para tierra adentro, la misma gavilla lo eligió en Gefe de los que quedaron. Rayon, presos y conducidos á Coahuila los primeros cabecillas, trató en el mismo año de instalar é instaló en la Villa de Zitacuaro una Junta provisional representativa de nuestro augusto Soberano el Sr. D. Fernando VII, (Q. D. G.) á quien se prestó el mas solemne juramento de fidelidad y obediencia, con demostraciones las mas tiernas de júbilo, amor y respeto, y cuyo augusto nombre autorizaba sus títulos, bandos y providencias que se decian de gobierno.

Hechos á la verdad de notoria publicidad y animo sincero, sin embargo de la carta dirigida á Morelos en 4 de Setiembre de 811, porque es de creer se tramó esta por el temor que se tuvo á su insolente reconvenion, y como asienta el reo en su confesion: atento á la constante resolucion con que posteriormente se sostuvo en su primera y verdadera idea con inminente peligro de la vida en la Junta de Chilpancingo, y á que habiendo suspendido por entonces el desatinado decreto de independencia, no pudiendo evitarlo en el siguiente año que se publicó en Apantzingan por la distancia de mas de ciento cincuenta leguas en que se hallaba, si reconvinó con entereza, y embarazó su publicacion en quantos lugares tuvo influxo, de que resultó que irritada la relacionada Junta lo proscribiera y destácará á Rosainos y otros en su persecucion, hasta obligarlo á separarse del rumbo de Puebla, en que se hallaba, y refugiarse en Coporo á las armas que mandaba su hermano.

Rayon, Señor, á no estar sinceramente decidido por este sistema de obediencia al Rey, y á que hubiera sido un simulado pretext-